

ESPAÑA

Correspondencia relativa al arbitramento de límites entre Colombia y Venezuela.

República de Colombia.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Bogotá, 6 de Octubre de 1888.

Señor Ministro :

La circunstancia de no saber el Gobierno con entera certeza cuándo estará funcionando de nuevo su Legación en España, y la benevolencia que V. E. sabe mostrar en sus relaciones con este Ministerio, me mueven á suplicar á V. E. se digne poner en conocimiento de su Gobierno el siguiente hecho, concerniente al arbitraje que S. M. C. debe pronunciar acerca de los límites entre Colombia y Venezuela.

En el año próximo pasado tuvo el Gobierno noticia de que se había organizado en Francia una asociación industrial denominada "Compañía del Alto Orinoco", agraciada por el Gobierno de Venezuela con varios privilegios y concesiones y destinada á colonizar y explotar vastas regiones en la hoya de aquel río. Súpose también que en los mapas anexos á documentos emanados de la Compañía, se hacía aparecer á Venezuela como cediendo no sólo parte de su propio indisputado territorio, sino también parte de la zona que por ese lado se halla hace tiempo en litigio entre dicha República y la de Colombia.

En vista de estas noticias el Gobierno de la República se apresuró á llamar la atención del de Venezuela hacia un hecho que, siendo, en concepto del primero, incompatible con la equidad y benevolencia que en este asunto ha solido exhibir el segundo, debía atribuírse á involuntario error, nacido probablemente de la poca exactitud de los datos sobre que se habían formado las cartas geográficas en referencia.

Porque es indudable que la concesión de Venezuela, así incondicional como parece haberse efectuado, perjudica, por una parte, al posible derecho de Colombia, y menoscaba, por otra, la jurisdicción del árbitro ante quien se halla pendiente la delimitación de la frontera colombiano-venezolana. A la verdad, desde que las dos naciones delegaron de un modo público y solemne al Gobierno de España la jurisdicción necesaria para dirimir su antigua litis y le confirieron formal encargo para hacerlo, renunciaron tácita pero indudablemente á fallar ellas mismas la cuestión sometida al fuero de Su Majestad Católica.

Fueron éstas las consideraciones que movieron al Gobierno de Colombia á dirigir en Octubre de 1887—yá va á hacer un año completo—una nota al Gobierno de Venezuela poniéndole de manifiesto el hecho de que trato, la manera como la República lo calificaba, y la conveniencia ó más bien la necesidad de que, en cualquiera hipótesis, se salvaran los derechos de tercero en las concesiones á la Compañía del Alto Orinoco,

así como la jurisdicción delegada al respetabilísimo árbitro que debía fallar la diferencia. Permítome insertar en seguida la comunicación á que acabo de referirme:

"*República de Colombia — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Bogotá, Octubre 23 de 1887.*

" Señor Ministro:

"Una sociedad francesa denominada 'Compañía general del Alto Orinoco', ha publicado una relación ó memoria sobre las concesiones que, se dice, le ha hecho el Gobierno de V. E. de ciertos derechos en los territorios Orinoco y Amazonas de esa República. La memoria enunciada lleva anexa una carta geográfica donde los límites de dichos territorios por su lado occidental se exhiben de tal manera, que dentro de ellos queda comprendida la gran faja de terreno que por esa parte han tenido en litigio Colombia y Venezuela y cuya verdadera pertenencia debe, en virtud del Tratado de arbitramento *juris* de 14 de Septiembre de 1881, ser sentenciada por el Gobierno de España.

"Tengo la honra de llamar la atención de V. E. hacia este punto, convencido como me hallo de que el Gobierno de Venezuela, unánime con el de esta República, reconocerá que el error de la Compañía del Alto Orinoco no puede pasarse en silencio, toda vez que afecta á un pacto solemne entre las dos naciones y en que se cede en absoluto á un tercero el derecho de definir, como árbitro, el límite divisorio de Colombia y Venezuela.

"Es claro que ninguno de nuestros Gobiernos podría hacer concesión válida sobre dicho terreno sino mediante expresa condición de salvar los derechos de tercero. Por lo mismo, es evidente también que el error de la Compañía general del Alto Orinoco no puede provenir de otra causa que de haberse ella atendido á datos geográficos ó estadísticos anteriores al Tratado referido de 1881, que constituyó aquella zona de territorio en condición no ya litigiosa solamente, sino definible de una manera exclusiva por determinado árbitro.

"Aprovecho complacido esta circunstancia para reiterar á V. E. la expresión de mi consideración más distinguida.

"F. ANGULO.

"A. S. E. el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

"Caracas."

Hasta hoy no se ha recibido en el Departamento de mi cargo respuesta á la nota transcrita. Probable es que su contestación se haya extraviado, probable es que atenciones sumamente urgentes hayan estorbado su respuesta. Pero comoquiera que sea, este Ministerio juzga necesario poner el punto en conocimiento del Arbitro de límites, primero para evitar que contra el derecho de Colombia pueda alegarse título alguno de ocupación ó prescripción originado posteriormente al Tratado de arbitramento; y segundo, porque estima que las partes están obligadas, mientras el asunto se halla *sub júdice*, á mantener salva la jurisdicción arbitral, y á no prejuzgar de ninguna manera el fallo definitivo que se aguarda.

Al consignar estas reflexiones, lo mismo que al formular los conceptos de la nota de 23 de Octubre de 1887, mi Gobierno se abstiene de calificar la exactitud de los informes sobre este negocio, y suspende su dictamen sobre la manera como en realidad se

hayan hecho las concesiones á la Compañía del Alto Orinoco. Pero siendo posible que involuntariamente se hayan verificado tales concesiones en el sentido que los informes indican, es deber de mi Gobierno rectificar, como solemnemente rectifica, cualquier concepto ó hecho que pueda perjudicar el arbitramento de límites.

Rogando á V. E. se digno transmitir á su Gobierno el contenido de esta nota, tengo la honra de renovarle las seguridades de mi muy distinguida consideración.

VICENTE RESTREPO.

A S. E. el Sr. D. Bernardo J. de Cblogan, Ministro Residente de España etc. etc. etc.

Legación de España en Colombia.—Bogotá, 9 de Octubre de 1888.

Señor Ministro:

En contestación á la atenta nota de V. E., fecha 6 del corriente, tengo la honra de manifestarle que está ya preparado el envío al Gobierno de S. M. de una copia, que saldrá por el inmediato correo del día 13.

Me será siempre muy grato complacer á V. E. y al Gobierno de la República, y entretanto aprovecho la ocasión para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

BERNARDO J. DE CÓLOGAN.

Excmo. Sr. D. Vicente Restrepo, Ministro de Relaciones Exteriores etc. etc. etc.